ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
CONTRATISTA	TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S
NIT	901.607.951-4
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDOS CONFORME A LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y LA EVALUACIÓN DE RIESGOS REALIZADA DURANTE LAS INSPECCIONES EN CAMPO COMO MEDIDA DE CONTROL ESENCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LA GARANTÍA DE CONDICIONES SEGURAS DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE ATENCIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS Y OPERACION DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
VALOR	VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 20.386.176)
PLAZO	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco - Bolívar, en su calidad de **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**, con **NIT. 900.971.006-4**, de conformidad con el Decreto Número 180 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del veintitrés (23) de mayo de 2024, quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **LA SUBRED NORTE E.S.E**, y por otra parte**, OLGA VICTORIA OSPINA GOMEZ,** también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 52.701.111**, y/o quien haga sus veces en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía **TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S,** identificada con **NIT. No. 901.607.951-4,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la **ORDEN DE COMPRA** previa las siguientes consideraciones:

1. Mediante Acuerdo No 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.

2. Que el Acuerdo en mención creó **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

3. Que **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptada por el Acuerdo No. 026 del 10 de Octubre de 2024 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 0766 del 8 de Noviembre de 2024.

4. Que, de acuerdo con los Estudios Previos Definitivos radicados en la Dirección de Contratación, el día **29 de julio de 2026,** emitido por la **Dirección Gestión del Riesgo en Salud** presenta la siguiente justificación:

"La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de Engativá, Simón Bolívar, Suba, Usaquén, Chapinero se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E." De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, la Subred Norte presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad física o secuelas que puedan con llevar en la población usuaria y sus familias. Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E., debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio, sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Dicho lo anterior, esta Subred está organizada como empresa social del estado, en cabeza del Gerente, encargado

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

de dirigir y representar la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., mediante la formulación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que garanticen el acceso de la población a los servicios de salud, con calidad, Eficiencia y efectividad, en el marco de la implementación del modelo de atención integral n salud definido para Bogotá DC. Cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con base en lo anterior, el Acuerdo No.032 de 2019 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes: "1. Dirigir e implementar las políticas, planes y programas, sistemas y proyectos relacionados con los procesos de Financiera, Administrativa Talento humano, y Contratación. (…)". 4. Liderar, asegurar y vigilar la ejecución presupuestal y el cumplimiento de los requerimientos legales en materia contable, financiera y tributaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. (…)". 13. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del cargo y el área de desempeño. (…)".

Por su parte, del mencionado Acuerdo 032, refiere que la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras: "1. Gestionar la políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad, que permita la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. 2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos fijos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica, Gestión Documental y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE. (…)". 6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, garantizando su custodia y salvaguarda. (…)".

Al respecto, es importante resaltar que, disponer oportunamente de los insumos requeridos por los servicios de salud, da cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".

En cumplimiento de estos principios, las normas de habilitación, de seguridad y salud en el trabajo SGSST, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E requiere adquirir elementos de protección personal, que se identifican de acuerdo a inspecciones de seguridad del puesto de trabajo de las diferentes unidades de atención de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, que pretenden controlar la ocurrencia de accidentes de trabajo y desarrollo de la enfermedad laboral, de igual manera, en cumplimiento de lo establecido en artículo 2.2.4.6.23 del Decreto 1072 de 2015, "Gestión de los peligros y riesgos. El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa "y del artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, numeral 5 "Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes.", de igual forma la articulación con los planes de desarrollo distrital, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. suscribe y ejecuta convenios y contratos en materia de salud con la Secretaria Distrital de Salud, Fondo Financiero distrital y los Fondos de Desarrollo Local, así:

Convenio interadministrativo EQUIPO MAS BIENESTAR EN SU HOGAR (EMBH), que tiene por objeto "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para realizar actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

Capital, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en salud "MAS Bienestar".

En el marco del convenio PSPIC, se requiere la adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP) con el fin de garantizar la seguridad y salud de los profesionales durante la ejecución de actividades en territorio, mitigando la exposición a riesgos biológicos, físicos y ambientales, y asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para el adecuado desarrollo de las acciones contempladas en el convenio.

Con base en los recursos asignados para ejecutar las intervenciones, procedimientos, actividades y gestión de insumos a ejecutar por parte de la Subred Integrada de servicios de Salud Norte E.S.E. se tiene la siguiente distribución por convenio:

Convenio interadministrativo EQUIPO MAS BIENESTAR EN SU HOGAR (EMBH): Ochenta y cuatro millones quinientos mil pesos M/cte. ($84.500.000). Convenio interadministrativo PSPIC: cincuenta y dos millones pesos M/cte. ($52.000.000). Dirección de Gestión del Talento Humano - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Quince millones novecientos setenta y nueve mil ciento treinta y dos pesos M/cte. ($15.979.132)

Así las cosas, y atendiendo a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de los convenios suscritos con la Secretaría Distrital de Salud, el Fondo Financiero Distrital y los Fondos de Desarrollo Local, se requiere la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDOS CONFORME A LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y LA EVALUACIÓN DE RIESGOS REALIZADA DURANTE LAS INSPECCIONES EN CAMPO COMO MEDIDA DE CONTROL ESENCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LA GARANTÍA DE CONDICIONES SEGURAS DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE ATENCIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS Y OPERACION DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD."

5. Que el día **09 de julio de 2026** la **Dirección de Contratación** solicita la Disponibilidad Presupuestal basándose en el resultado que se llevó a cabo del estudio de mercado No. **EM-201-2026,** que permitió la expedición del **CDP No. 994** del día **10 de julio de 2026**, correspondiente al rubro **SALUD OCUPACIONAL** por un valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 9.578.548), CDP No. 995** del día **10 de julio de 2026**, correspondiente al rubro **SALUD OCUPACIONAL** por un valor de **CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 4.026.056)** y **CDP No. 996** del día **10 de julio de 2026**, correspondiente al rubro **ADQUISICION DE BIENES PIC** por un valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 6.781.572).**

6. Que, en mérito de lo expuesto, hemos acordado celebrar la presente Orden de Compra que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDOS CONFORME A LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y LA EVALUACIÓN DE RIESGOS REALIZADA DURANTE LAS INSPECCIONES EN CAMPO COMO MEDIDA DE CONTROL ESENCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LA GARANTÍA DE CONDICIONES SEGURAS DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE ATENCIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS Y OPERACION DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD."

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA: En desarrollo de la presente Orden de Compra, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E.** a:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	OBSERVACIONES
ANEXO DIRECCION GESTION DEL RIESGO PSPIC - EMBH								
1	BOTAS DE CAUCHO	PAR	A DEMANDA	BOTA DE SEGURIDAD 100% PVC, CON FORRO INTERIOR DE NYLON INYECTADA EN UNO Y DOS COLORES A UNA SOLA PIEZA, RESISTENTE A LA ABRASIÓN Y FLEXIÓN CON Y SIN PUNTERA DE ACERO CAÑA ALTA Y BAJA TALLAS: 38,39,40,41	**$ 52.000**	**$ 9.880**	**$ 61.880**	EL TALLAJE SE INDICARÁ EN EL MOMENTO A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO.
2	CAPA O PONCHO PARA LLUVIA	UNIDAD	A DEMANDA	CARPA O PONCHO IMPERMEABLE, PARA ADULTO	**$ 35.000**	**$ 6.650**	**$ 41.650**	
3	CARETAS DE PROTECCIÓN PARA PODA	UNIDAD	A DEMANDA	CARETA FACIAL PROTECTORA IMPACTOS DE MEDIA ENERGIA, PROTECCION QUIMICA NIVEL 3, RESISTENTE A GOTAS O SALPICADURAS DE LIQUIDOS Y CLASE OPTICA 1. ALTA CALIDAD PARA TRABAJOSCONTINUOS. TAMAÑO VISOR 40 CMX 20CM	**$ 27.000**	**$ 5.130**	**$ 32.130**	
4	COFIA	BOLSA X 100 UNIDADES	A DEMANDA	DESECHABLES ESTILO ACORDEON, TELA NO TEJIDA 100% POLIPROPILENO O TIPO ORUGA DESECHABLE	**$ 11.300**	**$ 2.147**	**$ 13.447**	
5	GAFAS PROTECCIÓN VISUAL	UNIDAD	A DEMANDA	GAFAS DE MONTURA INTEGRAL CON CRISTALES DE ACETATO O POLICARBONATO	**$ 6.070**	**$ 1.153**	**$ 7.223**	
6	GUANTES DE CARNAZA	PAR	A DEMANDA	GUANTE DE CARNAZA LARGO. TIPO: ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL. DESCRIPCIÓN: GUANTES FABRICADOS EN CUERO DE CARNAZA CON REFUERZOS PARA MAYOR RESISTENCIA. USOS: PROTECCIÓN	**$ 8.600**	**$ 1.634**	**$ 10.234**	

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	OBSERVACIONES
				DE MANOS EN TRABAJOS INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS Y DE CONSTRUCCIÓN.				
7	GUANTES NEOPRENO	PAR	A DEMANDA	RECUBIERTO DE NEOPRENO CON ACABADO LISO Y FORRO TEJIDO DE ALGODÓN. ACABADO LISO, RESISTENCIA ANTE UN AMPLIO ESPECTRO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, ACEITES, ÁCIDOS, CÁUSTICOS, ALCOHOLES Y DISOLVENTES. FORRO DE ALGODÓN CON RESISTENCIA A PERFORACIONES Y DESGARROS. PROTECCIÓN HASTA EL CODO DEL USUARIO. TALLA S, M, L	**$ 285.000**	**$ 54.150**	**$ 339.150**	EL TALLAJE SE INDICARÁ EN EL MOMENTO A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO.
8	OVEROL	UNIDAD	A DEMANDA	OVEROL ENTERIZO MANGA LARGA	**$ 59.900**	**$ 11.381**	**$ 71.281**	
9	OVEROLES	UNIDAD	A DEMANDA	OVEROL DE PROTECCIÓN PLÁSTICO O ANTI FLUIDO TALLA: S, M, L, XL,	**$ 20.100**	**$ 3.819**	**$ 23.919**	EL TALLAJE SE INDICARÁ EN EL MOMENTO A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO.
10	CALZADO OCUPACIONAL	PAR	A DEMANDA	CONTRA IMPACTOS Y RESISTENTE A SUSTANCIAS QUÍMICAS, CÓMODO, SUELA ANTIDESLIZANTE Y ANTIESTÁTICA, HORMA ERGONÓMICA Y ANATÓMICA, TRANSPIRABLE, CIERRE SEGURO. MATERIALES CUERO, MICROFIBRA, PVC, NITRILO, GORE-TEX, O CAUCHO TALLA 36, 37, 38, 39, 40, 41	**$ 68.600**	**$ 13.034**	**$ 81.634**	

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	OBSERVACIONES
11	CASCO	UNIDAD	A DEMANDA	CON CAPACIDAD DE AMORTIGUACIÓN DE GOLPES, RESISTENCIA AL IMPACTO EN CAÍDA LIBRE, RESISTENCIA A LAS PROYECCIONES DE OBJETOS A VELOCIDAD. MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TALLA S, M, L	**$ 20.700**	**$ 3.933**	**$ 24.633**	
12	BOTAS CON PUNTERA	PAR	A DEMANDA	BOTAS CON PUNTERA DE SEGURIDAD, SUELA ANTI PERFORANTE Y ANTIDESLIZANTE TALLAS: 38,39,40,41	**$ 69.300**	**$ 13.167**	**$ 82.467**	'EL TALLAJE SE INDICARÁ EN EL MOMENTO A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO.
13	PROTECTORES AUDITIVOS	UNIDAD	A DEMANDA	CON ALMOHADILLAS ACOLCHADAS DE PLÁSTICO Y ESPUMA QUE ESTÁN CONECTADAS POR UNA DIADEMA FLEXIBLE. VIGILANCIA INTENSIFICADA EN TERMINALES PORTUARIOS: DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASIGNADAS POR EL ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO.	**$ 16.500**	**$ 3.135**	**$ 19.635**	
14	GUANTES DE CAUCHO TIPO MOSQUETERO	PAR	A DEMANDA	GUANTES DE CAUCHO TIPO MOSQUETERO, LARGO HASTA EL CODO, CALIBRE 35, USO PARA MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS O CORROSIVOS. TALLA 8, 9 Y 10	**$ 24.300**	**$ 4.617**	**$ 28.917**	
15	CARTUCHO PARA ALGUNOS VAPORES ORGÁNICOS	UNIDAD	A DEMANDA	CARTUCHOS PARA PROTECCIÓN CONTRA CIERTOS VAPORES ORGÁNICOS COMO: ALGUNOS ALCOHOLES (EXCEPTO METANOL), ALGUNAS ACETONAS, ALGUNOS SOLVENTES APROBADO PARA PROTECCIÓN RESPIRATORIA CONTRA NO MÁS DE: 1000 P.P.M. DE VAPORES ORGÁNICOS. BANDA INDICADORA PARA TIEMPO DE VIDA. APROBADO POR NIOSH-MSHA.	**$ 39.900**	**$ 7.581**	**$ 47.481**	

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	OBSERVACIONES
				CARTUCHO FILTRO PARA RESPIRADORES				
16	FILTROS PARA MÁSCARA DE GASES Y VAPORES	UNIDAD	A DEMANDA	PROTECCIÓN RESPIRATORIA EFECTIVA CONTRA VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS. APROBADO POR EL NIOSH PARA CONCENTRACIONES DE HASTA 500 P.P.M. DE VAPORES ORGÁNICOS, 5 P.P.M. DE CLORO, 25 P.P.M. DE CLORURO DE HIDRÓGENO Y 25 P.P.M. DE DIÓXIDO DE AZUFRE, ESTE CARTUCHO ES COMPATIBLE CON RESPIRADORES DE MEDIA CARA Y CARA COMPLETA.	**$ 25.000**	**$ 4.750**	**$ 29.750**	
17	CAPA O PONCHO PARA LLUVIA	UNIDAD	A DEMANDA	CARPA O PONCHO IMPERMEABLE, PARA ADULTO	**$ 34.200**	**$ 6.498**	**$ 40.698**	
18	MÁSCARA DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA CONTRA PARTÍCULAS Y VAPORES ORGÁNICOS	UNIDAD	A DEMANDA	EL RESPIRADOR PARA PARTÍCULAS, CON CAPA DE CARBÓN CONTRA MATERIAL PARTICULADO, HUMOS DE SOLDADURA INCLUSIVE HUMOS DE SOLDADURA ELÉCTRICA EN DONDE LOS GASES DE METALES PUEDEN ESTAR PRESENTES INCLUSO AQUELLOS CON PROTECCIÓN A VAPORES ORGÁNICOS. CON SELLO FACIAL DE ESPUMA Y VÁLVULA DE EXHALACIÓN, HEBILLA AJUSTABLE, TAMAÑO ESTÁNDAR	**$ 39.900**	**$ 7.581**	**$ 47.481**	
ANEXO 2 DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO								

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	OBSERVACIONES
19	GUANTES DE SEGURIDAD - CARNAZA	PAR	A DEMANDA	NTC 2190 GUANTES DE PROTECCIÓN. REQUISITOS GENERALES Y MÉTODOS DE ENSAYO. DEBEN SER FABRICADOS EN CARNAZA. REFUERZOS EN PALMA Y LOS DEDOS, RESISTENTE A LA ABRASIÓN Y AL CALOR. LAS COSTURAS DE LOS DEDOS DEBEN SER INTERNAS, LAS DEL PULGAR DEBEN SER REVESTIDAS, CON O SIN REFUERZO DE CUERO, LAS COSTURAS NO DEBEN QUEDAR EXPUESTAS, LAS COSTURAS DEBEN TENER 7 Y 9 PUNTOS CADA 25 MM, DE MANERA QUE SE GARANTICE UNA UNIÓN FIRME Y PAREJA.	**$ 8.600**	**$ 1.634**	**$ 10.234**	TALLA VARIADA
20	GUANTES DE SEGURIDAD - CARNAZA SEMI MOSQUETEROS	PAR	A DEMANDA	NTC 2190 GUANTES DE PROTECCIÓN. DEBEN SER FABRICADOS EN CARNAZA. REFUERZOS EN PALMA Y LOS DEDOS, RESISTENTE A LA ABRASIÓN Y AL CALOR GENERADO EN ACTIVIDADES DE SOLDADURA LAS COSTURAS DE LOS DEDOS DEBEN SER INTERNAS, LAS DEL PULGAR DEBEN SER REVESTIDAS, CON O SIN REFUERZO DE CUERO, LAS COSTURAS NO DEBEN QUEDAR EXPUESTAS A LAS CHISPAS, LAS COSTURAS DEBEN TENER 7 Y 9 PUNTOS CADA 25 MM, DE MANERA QUE SE GARANTICE UNA UNIÓN FIRME Y PAREJA.	**$ 11.200**	**$ 2.128**	**$ 13.328**	TALLA VARIADA

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	OBSERVACIONES
21	GUANTES DE SEGURIDAD - VAQUETA	PAR	A DEMANDA	NTC 2307 CUERO. CUERO DE GANADO BOVINO PARA LA FABRICACIÓN DE GUANTES DE SEGURIDAD PARA USO INDUSTRIAL. DEBEN SER FABRICADOS EN CUERO DE GANADO BOVINO CURTIDO AL CROMO. ACABADO LISO AMARILLO, COSTURAS INTERNAS CON HILOS DE MÁXIMA RESISTENCIA, RESORTE EN EL DORSO DE LA MANO PARA MAYOR AJUSTE. MANOPLA CERRADA. TALLA UNIVERSAL. LONGITUD 10 PULGADAS. DEBE SER DE CINCO DEDOS INDEPENDIENTES QUE CUBRAN LA TOTALIDAD DE LA MUÑECA DEBEN SER ANATÓMICAMENTE CÓMODOS Y ADAPTARSE A LA CONFIGURACIÓN DE LAS MANOS.	**$ 25.700**	**$ 4.883**	**$ 30.583**	TALLA VARIADA
22	GUANTES DE SEGURIDAD - SOBRE GUANTE DE CUERO	PAR	A DEMANDA	UNE-EN 420:2004. GUANTES DE PROTECCIÓN. REQUISITOS GENERALES Y MÉTODOS DE ENSAYO. UNE-EN 388:2016. APLICA A LOS GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA LOS RIESGOS MECÁNICOS, INCLUYENDO LA ABRASIÓN, EL CORTE CON UNA CUCHILLA, EL DESGARRO Y LA PERFORACIÓN. SOBRE GUANTES DE CUERO PARA PROTECCIÓN MECÁNICA DE LOS GUANTES DIELÉCTRICOS. ESTOS SOBRE GUANTES DE CUERO DE BOVINO, LLEVAN LOS PULGARES PALMEADOS, ESTÁN PROVISTOS DE UN PUÑO DE CORTEZA DE 10 CM CON UNA CINTA DE VELCRO DE REAPRIETE EN EL DORSO DE LA MANO.	**$ 32.000**	**$ 6.080**	**$ 38.080**	TALLA VARIADA

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	OBSERVACIONES
				EL CUERO ESTÁ TRATADO CON SILICONA PARA AUMENTAR SUS CARACTERÍSTICAS DE IMPERMEABILIDAD. VERIFICAR EL TIPO DE SOBRE GUANTE REQUERIDO CONFORME A LA CLASE DE GUANTE DIELÉCTRICO USADO.				
23	GUANTES DE SEGURIDAD - GUANTE TÉRMICO DE ARAMIDA O KEVLAR	PAR	A DEMANDA	EN388:2016+A1:2018 GUANTES CONTRA LOS RIESGOS MECÁNICOS. EN407: 2020 GUANTES CONTRA LOS RIESGOS DE CALOR Y FUEGO. TEJIDO DE PUNTO KEVLAR / ALGODÓN. ÓPTIMO RENDIMIENTO CONTRA EL CORTE Y EL CALOR DEBIDO AL GROSOR Y AL FORRO DE TEJIDO DE ALGODÓN. RESISTENTE HASTA LOS 250 GRADOS CENTÍGRADOS. PERMITE LA MANIPULACIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.	**$ 202.800**	**$ 38.532**	**$ 241.332**	TALLA VARIADA
24	GUANTES DE SEGURIDAD - CAUCHO CALIBRE 35	PAR	A DEMANDA	NTC 1726 CAUCHO. GUANTES DE CAUCHO PARA USO INDUSTRIAL. LOS GUANTES DE CAUCHO PARA USO INDUSTRIAL DEBEN FABRICARSE EN LÁTEX. LOS GUANTES DEBEN TENER ACABADO UNIFORME Y ESTAR LIBRES DE DECOLORACIÓN, ÁREAS DELGADAS, PARTÍCULAS INCRUSTADAS, PEGAJOSIDAD Y OTRAS IMPERFECCIONES QUE PUEDAN AFECTAR SU UTILIDAD. FÁCIL DE PONER Y QUITAR.	**$ 6.500**	**$ 1.235**	**$ 7.735**	TALLA VARIADA

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	OBSERVACIONES
25	GUANTES DE SEGURIDAD - DE POLIURETANO	PAR	A DEMANDA	EN 388 NORMA APLICADA A LOS GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA LOS RIESGOS MECÁNICOS, INCLUYENDO LA ABRASIÓN, EL CORTE CON UNA CUCHILLA, EL DESGARRO Y LA PERFORACIÓN. EL GUANTE ESTÁ FABRICADO DE UN TEJIDO DE PUNTO DE NYLON NEGRO SIN COSTURAS Y RECUBIERTOS CON POLIURETANO, GENERA UNA PROTECCIÓN ADECUADA A LA ABRASIÓN, CON UN EXCELENTE NIVEL DE AGARRE, DESTREZA Y COMODIDAD. NO CUENTA CON COSTURAS, QUE PROVEE COMODIDAD, MEJOR AJUSTE, MAYOR DESTREZA Y RESPETABILIDAD AL USUARIO, ADEMÁS DE OCULTAR LA SUCIEDAD Y LAS MANCHAS. ESTO SE TRADUCE EN UNA MAYOR DESTREZA Y RESPETABILIDAD AL USUARIO, ADEMÁS DE OCULTAR LA SUCIEDAD Y LAS MANCHAS. EL POLIURETANO PROVEE UNA CAPA CON BUENA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y RASGADO, PROTECCIÓN CONTRA LÍQUIDOS, AGARRE EN SECO-HÚMEDO Y DURABILIDAD. EL RECUBRIMIENTO OFRECE LA MISMA SENSIBILIDAD TÁCTIL DE UN GUANTES DELGADO, PERO CON LA PROTECCIÓN DE UN GUANTE RECUBIERTO.	**$ 3.700**	**$ 703**	**$ 4.403**	TALLA VARIADA

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	OBSERVACIONES
26	FILTRO PARA PIEZA FACIAL - PARA HUMOS METÁLICOS TIPO 2096 O 2097	PAR	A DEMANDA	APROBADOS POR NIOSH 42 CFR 84. PARA HUMOS METÁLICOS TIPO 2096 O 2097 APROBADOS PARA LA PROTECCIÓN CONTRA AEROSOLES SÓLIDOS Y LÍQUIDOS CON O SIN ACEITE. SE FABRICAN CON UN MEDIO FILTRANTE ELECTROSTÁTICO AVANZADO, NOVEDOSO SISTEMA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS QUE PERMITE MAYOR EFICIENCIA DEL FILTRO CON MENOR CAÍDA DE PRESIÓN. HA SIDO DISEÑADO PARA UNA EFICIENCIA MÁXIMA DE FILTRADO DE PARTÍCULAS Y EN ÁREAS DONDE HAY PRESENCIA DE NIVELES MOLESTOS DE VAPORES ORGÁNICOS, PORQUE CUENTA CON UN MEDIO FILTRANTE DE CARBÓN ACTIVADO REMOVEDOR DE OLORES.	**$ 25.000**	**$ 4.750**	**$ 29.750**	
27	PIEZA FACIAL MEDIA CARA - DOBLE FILTRO O CARTUCHO	UNIDAD	A DEMANDA	APROBADOS POR NIOSH 42 CFR 84. FABRICADOS EN SILICONA, PREVIENE LA IRRITACIÓN DE LA PIEL. EL DISEÑO DEL ARNÉS PERMITE AJUSTAR EL RESPIRADOR FÁCILMENTE, DANDO LA OPCIÓN AL USARLO DE FORMA TRADICIONAL O CON EL SISTEMA DE DESLIZAMIENTO AL CUELLO. EL RESPIRADOR DE MEDIA CARA SE PUEDE UTILIZAR CON FILTROS O CARTUCHOS DE LA LÍNEA 6000 Y 2000 (PROTECCIÓN CONTRA CIERTOS GASES, VAPORES Y MATERIALES PARTICULADOS COMO POLVO, NIEBLA Y HUMOS). ADEMÁS DE UTILIZARSE CON LOS CARTUCHOS DE LA	**$ 39.900**	**$ 7.581**	**$ 47.481**	

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	OBSERVACIONES
				LÍNEA 6000, FILTROS DE LA LÍNEA 2000 TAMBIÉN PUEDE UTILIZARSE CON EL EQUIPO DE LÍNEA DE AIRE DE FLUJO CONTINUO. EL DISEÑO DE VÁLVULA DE EXHALACIÓN QUE PERMITE ADEMÁS DE UNA RÁPIDA SALIDA DEL AIRE CALIENTE, UNA FÁCIL COMUNICACIÓN. CUMPLE CON LAS APROBACIONES NIOSH/MSHA				
28	CARTUCHOS PARA PIEZA FACIAL	PAR	A DEMANDA	APROBADOS POR NIOSH 42 CFR 84 ESTE CARTUCHO DE GAS PARA VAPOR ORGÁNICO / GAS ÁCIDO, CONTIENE CARBÓN ACTIVADO. REGISTRA UNA MAYOR EFICIENCIA EN LA RETENCIÓN DE GASES O VAPORES POR EL ALTO DESEMPEÑO ABSORBENTE DEL CARBÓN ACTIVADO. FÁCIL RESPIRACIÓN, FÁCIL Y RÁPIDA COLOCACIÓN DE LOS CARTUCHOS A LA PIEZA FACIAL.	**$ 42.000**	**$ 7.980**	**$ 49.980**	
29	BOTA DE SEGURIDAD PUNTA REFORZADA - DIELÉCTRICA	PAR	A DEMANDA	ISO 20345 / 44 CALZADO ESPECIAL DE SEGURIDAD. ASTM 2413 REQUISITOS DE AISLACIÓN ELÉCTRICA. FABRICADAS EN CUERO ENGRASADO. PUNTERA EN ACERO CON RECUBRIMIENTO AISLANTE. TALÓN REFORZADO. SUELA DE POLIURETANO RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y DERIVADOS.	**$ 69.500**	**$ 13.205**	**$ 82.705**	TALLA VARIADA
30	PROTECTOR AUDITIVO - TIPO COPA	UNIDAD	A DEMANDA	ANSI S3.19 ESTABLECE LOS TIPOS Y CLASES DE PROTECCIÓN; FIJA REQUISITOS DE RENDIMIENTO Y PRUEBAS PARA DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO. ANSI S12.6 ESPECIFICA LOS MÉTODOS DE PRUEBA PARA MEDIR, ANALIZAR Y REPORTAR LA CAPACIDAD PASIVA DE	**$ 201.000**	**$ 38.190**	**$ 239.190**	

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	OBSERVACIONES
				REDUCIR EL RUIDO DE LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA. COPAS: FABRICADAS EN POLÍMERO RESISTENTE TIENE COMO FUNCIÓN LA ATENUACIÓN DEL RUIDO QUE LLEGUE AL CONDUCTO AUDITIVO, LA OREJA Y EL HUESO, NIVEL DE ATENUACIÓN 10 A 40 DECIBELES, LAS COPAS SE DESPLAZAN HACIA ARRIBA Y HACIA ABAJO GIRANDO 360° ESPUMA: COLOR GRIS DE ESPESOR DE 25 MM ENSAMBLA HERMÉTICAMENTE EN LA COPA, OBTENIENDO MEJOR ATENUACIÓN Y EVITANDO LA RESONANCIA O ECO EN EL INTERIOR DE LA COPA. COJINETE: SUAVE BLANDO, BORDEA CADA COPA, Y PROPORCIONA UN AJUSTE PERFECTO PROTEGIENDO EL OÍDO EXTERNO DE LESIONES DIADEMA: FABRICADO EN POLÍMERO DE ALTA FLEXIBILIDAD MATERIAL QUE NO SE DEFORMA, RETORNA A SU ESTADO ORIGINAL, EJERCIENDO PRESIÓN CONSTANTE SOBRE LAS COPAS, GARANTIZANDO ASÍ EL AJUSTE PERFECTO.				
31	PROTECTOR AUDITIVO - TIPO INSERCIÓN	PAR	A DEMANDA	ANSI S3.19 ESTABLECE LOS TIPOS Y CLASES DE PROTECCIÓN; FIJA REQUISITOS DE RENDIMIENTO Y PRUEBAS PARA DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO. ANSI S12.6 ESPECIFICA LOS MÉTODOS DE PRUEBA PARA MEDIR, ANALIZAR Y REPORTAR LA CAPACIDAD PASIVA DE REDUCIR EL RUIDO DE LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA. FABRICADO EN SILICONA	**$ 1.700**	**$ 323**	**$ 2.023**	

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	OBSERVACIONES
				TERMOPLÁSTICA, 4 MEMBRANAS, MATERIAL ANTI ALÉRGICO. SE AJUSTAN A CASI TODOS LOS TAMAÑOS DE CANALES AUDITIVOS. NIVEL DE ATENUACIÓN NRR (NIVEL DE REDUCCIÓN DEL RUIDO) 27 DB.				

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor de la presente Orden de Compra para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 20.386.176).** Este valor incluye los costos directos e indirectos**.**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: **FORMA DE PAGO**. El valor de la Orden de Compra resultante del presente proceso de Contratación, será el valor adjudicado y el pago respectivo se efectuará dentro de los **NOVENTA (90)** días calendario siguientes, contados después de cumplidos los requisitos de publicidad definidos en el Decreto 1510 de 2013, radicada la factura en el área de cuentas por pagar, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor de la Orden de Compra, el cual debe acreditar y certificar el cumplimiento del 100% de las obligaciones por parte del contratista. Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, Resolución 000042 de 5 de mayo de 2020 DIAN, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) Demás documentos exigidos acorde a las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBRED NORTE E.S.E.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor establecido en la cláusula tercera del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **994** del día **10 de julio de 2026**, con imputación presupuestal No. **421202020090011** perteneciente al rubro presupuestal**, SALUD OCUPACIONAL,** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **995** del día **10 de julio de 2026**, con imputación presupuestal No. **421202020090011** perteneciente al rubro presupuestal**, SALUD OCUPACIONAL** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **996** del día **10 de julio de 2026**, con imputación presupuestal No. **42450103005** perteneciente al rubro presupuestal**, ADQUISICION DE BIENES PIC.**

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la presente Orden de Compra será de **DOS (02) MESES,** contado a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO.** En todo caso para el inicio de su ejecución se requerirá aprobación de las garantías en la Plataforma **SECOP II** y la expedición del Registro Presupuestal. En virtud de lo señalado por el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA SUBRED NORTE E.S.E se obliga a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas prevista en el proceso de contratación.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor.
3. Pagar el valor acordado en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
5. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato a través del supervisor, debidamente diligenciada por las partes en el término establecido por la oficina de contratación de la Subred Norte E.S.E.
6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la ley, el estudio previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del código de comercio.
10. Brindar y entregar la documentación e información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con LA SUBRED NORTE E.S.E de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA que hará parte integral del contrato.

- **OBLIGACIONES GENERALES:** Serán obligaciones generales las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.
3. Garantizar que todos los recursos adquiridos en virtud de la correcta ejecución contractual tengan un origen acorde a la normatividad vigente y la legalidad.

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

4. Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.

5. Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.

6. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.

7. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.

8. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.

9. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.

10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.

11. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

12. Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.

13. Adherirse al Decreto No. 317 de 2021 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital", alineándose a los objetivos del PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, a través del cual se ejecutarán acciones para el uso y consumo responsable de materiales con criterios de sostenibilidad, y el fortalecimiento de la cadena de suministro según el ciclo de vida de los productos, para minimizar los impactos negativos al ambiente

14. Atender a lo expuesto en la Ley 1968 de 2019 “Por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos” y el Decreto 402 de 2021

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

"Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la prohibición de la importación de asbesto en desarrollo de la ley 1968 de 2019", puesto que, en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se prohíbe el uso de elementos que contengan asbesto y/o derivados y en cambio se deberán usar materias primas que no atenten contra la salud pública, a fin de seguir los objetivos del PIGA, preservando la salud y el ambiente.

15. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Serán obligaciones específicas las siguientes:

1. Suministrar los elementos de protección personal objeto del contrato, en las cantidades, calidad y especificaciones técnicas ofertadas, dentro de los plazos establecidos y en las condiciones acordadas con el supervisor del contrato.

2. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, salvo lo dispuesto en la normatividad vigente.

3. Cumplir con el cronograma de entrega y las cantidades solicitadas en cada pedido, conforme a lo establecido por la entidad y en coordinación con el supervisor del contrato.

4. Atender de manera oportuna todos los requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor del contrato.

5. El contratista asumirá la responsabilidad total por los elementos suministrados hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad. La pérdida, daño o deterioro que ocurra durante el transporte, descargue y entrega final será de su exclusiva responsabilidad.

6. Entregar los productos completos, en buen estado y en los lugares indicados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., previa coordinación con el supervisor del contrato.

7. Responder por cualquier daño o perjuicio que se ocasione como consecuencia de defectos de calidad, fabricación, almacenamiento o vencimiento de los elementos suministrados.

8. Garantizar que todos los productos sean empacados adecuadamente, empleando las mejores prácticas de protección contra el deterioro, contaminación o daño, y cumplir con las exigencias adicionales que establezca la entidad en materia de empaque y rotulado.

9. En caso de que alguno de los productos se entregue incompleto, defectuoso o en mal estado, el contratista deberá reemplazarlo sin costo adicional para la entidad, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al reporte realizado por el supervisor del contrato.

10. Dar cumplimiento a la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales y a la Política General de Seguridad de la Información de la entidad, cuando en desarrollo del contrato tenga acceso a información institucional, garantizando su confidencialidad y adecuado manejo.

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

11. Prevenir el abuso y el acoso sexual, el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y cualquier forma de violencia, especialmente aquellas basadas en género, así como hacer uso de lenguaje incluyente y no sexista en las actuaciones derivadas del contrato.

12. Conocer y dar cumplimiento a los lineamientos institucionales, protocolos y mecanismos de comunicación establecidos por la Subred para la correcta ejecución del contrato.

13. Garantizar que los elementos de protección personal suministrados cumplen con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con las certificaciones técnicas exigidas.

14. Otorgar garantía de calidad por los elementos suministrados, conforme a lo establecido en la propuesta presentada y la normatividad vigente aplicable.

15. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO. LA SUBRED NORTE E.S.E., podrá declarar la terminación unilateral de la presente Orden de Compra o iniciar las acciones que estimen pertinentes de acuerdo con el procedimiento interno de la entidad, por el incumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA, LA SUBRED NORTE E.S.E.** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden de Compra, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por **LA SUBRED NORTE E.S.E.** de la suma que le adeuden al **CONTRATISTA** o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

***PARÁGRAFO**: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: En el evento que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO, LA SUBRED NORTE E.S.E.** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al (0.1%) del valor del **CONTRATO** por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA: se compromete a constituir a favor de **LA SUBRED NORTE E.S.E.,** las garantías respectivas, que deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II con el respectivo soporte de pago, máxime dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la Orden de Compra en la plataforma SECOP II donde se ampare los riesgos correspondientes a:

1. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%)

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: *Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del Contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y publicarlas en la plataforma SECOP II con el respectivo soporte de pago máxime dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del otrosí en la plataforma SECOP II*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: El control y la supervisión sobre la ejecución de la Orden de Compra será ejercido por el/ **DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD** y/o quien delegue la ordenadora del gasto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y ejercerá un control integral sobre el contrato conforme al Manual de Contratación y Manual de Supervisión de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y del Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto**.**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GASTOS: Los gastos que genere la legalización de la Orden de Compra serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*:* A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará tramite inicialmente mediante el arreglo directo y/o por la utilización de los M.A.S.C (transacción, conciliación y amigable composición), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: TERMINACIÓN. El contrato podrá terminarse por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del objeto;
2. Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato;
3. Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes.
4. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado.
5. Terminación unilateral propiamente dicha.
6. Declaratoria de caducidad administrativa del contrato.
7. Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades.
8. Declaratoria judicial de terminación del contrato.
9. Declaratoria judicial de nulidad del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cumplimiento con los establecido en el Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E,** el contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: **LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación, posterior a su terminación y conforme al Estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E**.

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por **LA SUBRED NORTE E.S.E**, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra **LA SUBRED NORTE E.S.E** por tal motivo. En este caso, **LA SUBRED NORTE E.S.E** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que **LA SUBRED NORTE E.S.E** sea condenada judicial o administrativamente, **EL CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de **LA SUBRED NORTE E.S.E** cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el proceso de selección y/o contratación y/o ejecución del presente contrato.

2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato.

4. No haber efectuado acuerdos o realizado actos o conductas que hayan tenido por objeto o como consecuencia la colusión en el proceso de **ORDEN DE COMPRA OC-116-2026, LA SUBRED NORTE E.S.E** o el fraude en el resultado y no haber realizado conductas que hayan tenido como efecto la desviación de la adjudicación del presente contrato.

5. Comprometerse a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de **LA SUBRED NORTE E.S.E,** o las autoridades correspondientes cualquier intento de soborno por parte de empleados, representantes o contratistas de **LA SUBRED NORTE E.S.E**

6. No recibir remuneraciones o prebendas diferentes a los servicios propios que **LA SUBRED NORTE E.S.E** le brinde con ocasión a su vinculación contractual con ella.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a no divulgar, revelar, reproducir, transferir ni utilizar información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por tanto, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información,

ORDEN DE COMPRA No. BYS OC-114-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S

cualquiera sea su naturaleza, que sea propiedad de o administrada por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**., incluyendo información institucional y datos de usuarios, pacientes, funcionarios, contratistas, proveedores y terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato fija que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, y como dirección de notificación para **LA SUBRED NORTE E.S.E**, la Calle 66 No. 15-41. Para **EL CONTRATISTA** la dirección de notificaciones, que se contempla en la cámara de comercio vigente a la suscripción del presente contrato.

Para constancia, la presente Orden de Servicios se entiende perfeccionado una vez las partes lo aprueben de forma electrónica en la Plataforma **SECOP II.**

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
ORDENADORA DEL GASTO
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	Nombre	**Cargo**
Elaborado por:	Juan Sebastián Pinzón Ángel	Contratista
Revisado por:	Lyda Niyireth Osma Pirazan	Contratista
Aprobado por:	Ana Tatiana Quintana Torres	Directora de Contratación
*Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la Plataforma **SECOP II.***		